



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0573-2019-GRA/GGR

Huaraz, 27 NOV 2019

## VISTO:

El proveído, suscrito en el informe N° 037-2019-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, por parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac Distrito de Aco - Corongo - Áncash", demás antecedentes y;

## CONSIDERANDO:

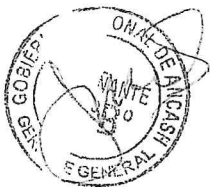
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 041-2019/CI-GG, de fecha de recepción 29 de octubre del 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingeniería, presenta al Jefe de Supervisión, el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, por un período correspondiente al tiempo de paralización, hasta la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitada ante la Entidad, por lo que se tendrá que modificar el calendario de ejecución de obra, lo cual se describe y se sustenta en el presente informe;

Que, mediante la carta N° 042-2019-CC/JS, de fecha de recepción 30 de octubre del 2019, el Supervisor de Obra, pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, que la solicitud de ampliación de plazo 03 de la obra antes citada, es debido a que existe el trámite de un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que concluye que el pedido de ampliación de plazo se cuantifica y se extenderá hasta la aprobación de dicho Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, así mismo la aprobación de esta ampliación de plazo N° 03 no generará mayores gastos generales;



Que, de acuerdo al informe N° 037-2019-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez (especialista profesional 3), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con respecto a la ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac Distrito de Aco – Corongo – Ancash", recomendando derivar al Área técnica legal a fin de aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03, siendo esto una ampliación de plazo parcial, según lo indica el Art. 170.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se tiene una fecha exacta de aprobación del adicional con deductivo vinculante, la cual será aprobado sin el reconocimiento de mayores gastos generales, según la carta N° 042-2019-CC/JS;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, además el numeral 170.5 del referido Artículo señala que "En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede





solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, así mismo el numeral 175.6 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutorio correspondiente;

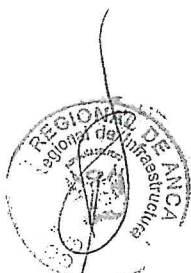
Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac Distrito de Aco – Corongo – Áncash", hasta la aprobación y notificación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sin Mayores Gastos Generales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Ingeniería, en su domicilio en el Jr. Elías Aguirre N° 582 Segundo Nivel Oficina N° 201-202, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Áncash, al Consorcio Corongo (Ing. Walter J. Aguilar Armas Supervisor de Obra), en su domicilio en la Urb. los Héroes Mz N° 2, Lote 18, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



